



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2024/ **1788**

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.

**CC. OFICIALES MAYORES Y TITULARES DE LAS
UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31, fracciones XXIV y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, primer párrafo, 45, quinto párrafo, 64, 65, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, 2, 3, 9, 10, 125, 127, 131 y 132 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 8, fracción VII, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA
CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CON
CARGO A LA PARTIDA 12101 "HONORARIOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025**

Objeto

1. El presente oficio establece las disposiciones específicas a las que se deberán sujetar los ejecutores de gasto para obtener la autorización presupuestaria necesaria para realizar erogaciones derivadas de la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales para el ejercicio fiscal de 2025.

Ámbito de aplicación

2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las dependencias, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, y las entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República y los Tribunales Agrarios, a quienes para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.



Se excluye de la aplicación de las presentes disposiciones a las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

Criterios generales de aplicación

3. Las erogaciones que se realicen producto de la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios deberán apegarse estrictamente al presupuesto aprobado en la partida 12101 "Honorarios" en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como a los calendarios de gasto autorizados.
4. Previo al inicio del procedimiento de contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios con cargo a la partida 12101 "Honorarios", los ejecutores de gasto deberán obtener el dictamen de autorización presupuestaria que emita la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), por lo tanto, no será posible iniciar procedimientos sin dicha autorización.
5. No aplicará retroactividad en la contratación de prestadores de servicios profesionales por honorarios, debiendo el ejecutor de gasto realizar las gestiones con suficiente antelación a la fecha propuesta de ingreso, quedando bajo la responsabilidad de las personas titulares de los ejecutores de gasto, las consecuencias derivadas a causa de la omisión señalada.
6. Los montos brutos mensuales que se consignen en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios deberán ajustarse invariablemente a los límites establecidos en el tabulador anexo a las presentes disposiciones.
7. Para efectos de las erogaciones derivadas de la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la UPCP comunicará a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno el presupuesto aprobado en la partida de gasto 12101 "Honorarios".



Procedimiento para solicitar la autorización presupuestaria para realizar erogaciones por concepto de la contratación de servicios profesionales por honorarios

8. Para la gestión de la autorización presupuestaria que se precisa para realizar erogaciones por concepto de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales, los ejecutores de gasto, a través de sus oficialías mayores, unidades de administración y finanzas o equivalentes, o de su dependencia coordinadora de sector, según corresponda, se deberán sujetar al procedimiento siguiente:
 - a) Solicitar por escrito y en medio electrónico a la UPCP, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto que corresponda conforme al ramo presupuestario de competencia, la autorización referida en el numeral 4 de las presentes disposiciones, adjuntando el formato de solicitud de autorización presupuestaria para los servicios profesionales por honorarios (Anexo 1) debidamente requisitado.
 - b) La UPCP, a través de la Dirección General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social, realizará la revisión de la información que remita el ejecutor de gasto, evaluará la procedencia de las solicitudes en observancia con los principios de disciplina y equilibrio presupuestario y de austeridad republicana y, en su caso, emitirá el dictamen a que se refiere el numeral 4 de las presentes disposiciones.
9. Los ejecutores de gasto podrán presentar las solicitudes de autorización para realizar erogaciones por concepto de la contratación de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al presupuesto de servicios personales para 2025 a partir de la fecha de emisión de las presentes disposiciones.

Otras disposiciones

10. Cuando un contrato por honorarios se dé por terminado de manera anticipada a la fecha prevista, no se podrá realizar una nueva contratación hasta que haya transcurrido un periodo mínimo de un mes a partir de la terminación referida.
11. Los ejecutores de gasto, a través de los Oficiales Mayores, de los Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, de los Directores Generales de Programación, Organización



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2024/ **1788**

y Presupuesto, y de los Directores Generales de Recursos Humanos, o sus equivalentes, según corresponda, serán responsables de la aplicación de las presentes disposiciones.

12. Los ejecutores de gasto deberán observar las disposiciones generales en materia de recursos humanos de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2024, en lo aplicable a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios.

Vigencia

13. Las presentes Disposiciones estarán vigentes a partir de la fecha de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Interpretación y casos no previstos

14. Corresponde a la UPCP:

- a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;
- b) Emitir disposiciones complementarias;
- c) Resolver los casos no previstos, y
- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, en su caso, conforme a las solicitudes con justificación que presenten los ejecutores de gasto, así como mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita la UPCP.

Coordinación sectorial

15. De conformidad con los artículos 7 de la LFPRH, y 6 y 7 del RLFPRH, atentamente se solicita su intervención para que lo establecido en el presente oficio se comunique a sus órganos administrativos desconcentrados y a las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas



Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario
Oficio No. 411/UPCP/2024/ **1788**

unidades administrativas que, de acuerdo con sus atribuciones, fungen como coordinadoras sectoriales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. AGUSTÍN RODRÍGUEZ BELLO

C.c.p. **LIC. BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO.** - Subsecretaria de Egresos. - Presente.
CC. Directores Generales de Programación y Presupuesto "A", "B", y "C". - Presentes.
C.P. JORGE ANTONIO LÓPEZ REYNA. - Director General de Control Presupuestario de Servicios Personales y Seguridad Social. - Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS. - Director General de Normatividad Presupuestaria. - Presente.

ARB/JALR/LASV

Página 5 de 5



TABULADOR POR CONCEPTO DE HONORARIOS APLICABLE A LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL

Nivel	Importe Bruto Mensual Máximo
52	98,000.0
51	95,000.0
50	92,000.0
49	87,000.0
48	82,500.0
47	75,000.0
46	72,000.0
45	69,000.0
44	67,500.0
43	66,000.0
42	60,000.0
41	55,000.0
40	51,000.0
39	47,500.0
38	46,000.0
37	43,000.0
36	41,500.0
35	40,500.0
34	39,500.0
33	36,500.0
32	35,000.0
31	32,500.0
30	31,000.0
29	29,000.0
28	28,500.0
27	28,000.0
26	27,500.0
25	26,000.0
24	24,500.0
23	23,500.0
22	22,500.0
21	22,000.0
20	21,500.0
19	21,000.0
18	20,500.0
17	20,000.0
16	19,500.0
15	19,000.0
14	17,500.0
13	17,000.0
12	16,000.0
11	15,500.0
10	15,000.0
9	14,500.0
8	14,000.0
7	13,500.0
6	13,000.0
5	12,500.0
4	12,000.0
3	11,500.0
2	11,000.0
1	10,500.0